

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**13661** *ORDEN de 12 de junio de 1984 por la que se publica la aprobación de la propuesta de nombramiento de Agentes de Cambio y Bolsa, en virtud de oposición libre.*

Ilmo. Sr.: El Ministro de Economía y Hacienda ha aprobado, con fecha 23 de mayo de 1984, la propuesta de nombramiento de Agentes de Cambio y Bolsa formulada por el Tribunal que ha juzgado la oposición libre, convocada por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 283, de 23 de noviembre del mismo año), propuesta que comprende los 12 opositores que a continuación se relacionan, por el orden de puntuación total alcanzada:

|  | Puntuación |
|--|------------|
| 1. D. Joaquín Osuna Costa ... ..             | 64,75      |
| 2. D. Pedro Rodríguez-Ponga Salamanca ... .. | 63,25      |
| 3. D. Carlos Entrena Palomero ... ..         | 61,80      |
| 4. D. Juan Carlos Ureta Domingo ... ..       | 61,55      |
| 5. D. Salvador Farrés Reig ... ..            | 55,45      |
| 6. D. Ricardo Tejero Salas ... ..            | 54,05      |
| 7. D. Agustín Iranzo Reig ... ..             | 52,50      |
| 8. D. Emilio Morancho Paniagua ... ..        | 49,35      |
| 9. D. Fernando Bautista Pérez ... ..         | 48,80      |
| 10. D. Andrés de la Fuente O'Connor ... ..   | 45,20      |
| 11. D. José María López Arcas ... ..         | 44,10      |
| 12. D. José Ignacio Aguilar y Aguilar ... .. | 40,15      |

En virtud de lo dispuesto en los números 20 y 21 de la citada Orden, los opositores relacionados deberán acreditar, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», que reúnen todos los requisitos exigidos para participar en la oposición.

A tal efectos formularán escrito firmado dirigido al ilustrísimo señor Director general de Política Financiera (actualmente ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera), haciendo constar el domicilio del interesado y acompañando los siguientes documentos:

- Certificación del acta de inscripción en el Registro Civil.
- Declaración jurada de tener capacidad para comerciar con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás disposiciones legales.
- Título académico correspondiente o testimonio notarial del mismo o recibo que justifique haber satisfecho los derechos exigidos para la expedición de aquél. En todo caso, habrá de constar indubitadamente que el pleno derecho a expedición del título existía el día de la expiración del plazo para la presentación de instancias.
- Certificado negativo de antecedentes penales librado por el Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, y declaración del interesado de no hallarse incurso en ninguno de los casos señalados en el artículo segundo de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia, municipio y Organismos autónomos de la Administración, en virtud de expediente gubernativo, y
- Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo de Agente de Cambio y Bolsa.

Todas las certificaciones, excepto la de nacimiento, deberán estar expedidas con tres meses de antelación, como máximo.

Los opositores relacionados que fueran funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo, en tal caso, presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, sin perjuicio de aportar los documentos probatorios de los requisitos exigidos para estas oposiciones si no constasen de forma expresa e indubitable en dicha certificación.

Los opositores que dentro del indicado plazo no presentaran su documentación completa no podrán ser nombrados Agentes de Cambio y Bolsa, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir de existir falsedad en la instancia suscrita solicitando tomar parte en la oposición.

En el mismo escrito al que se acompañe la procedente documentación, cada opositor manifestará expresamente su orden de preferencia para cubrir las plazas vacantes comprendidas en la aludida convocatoria, las cuales se adjudicarán con arreglo a la puntuación total obtenida en la oposición, según la relación anteriormente consignada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13662** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 6 de junio de 1984, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se anuncia la distribución de los opositores en aquellas asignaturas en las que existe más de un Tribunal, en el concurso-oposición libre para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio de 1984, páginas 16872 y 16873, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En todos y cada uno de los Tribunales que se anuncian, donde dice: «... reserva legal 1.ª», debe decir: «RL 1».

En la página 16873, columna 1.ª, Prácticas de Delineación, Tribunal número 2, donde dice: «... restringido libre 1», debe decir: «RL 1».

**13663** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 6 de junio de 1984, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se anuncia la distribución de opositores en aquellas asignaturas en que exista más de un Tribunal en el concurso-oposición libre para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Páginas 16873 y 16874, en todos y cada uno de los Tribunales en los que se anuncia la citada distribución, donde dice: «... restringido libre 1 y restringido libre 2...», debe decir: «... RL-1 y RL-2».

En la página 16874, columna número 1, Tribunal número 1 de la asignatura de «Inglés», además de la corrección general arriba indicada, donde dice: «Ante este Tribunal se presentarán todos los opositores que concurren por la reserva establecida en la disposición transitoria del Real Decreto-ley 4/1983, de 4 de agosto (anexo III de la Resolución de 30 de mayo)...», debe decir: «Ante este Tribunal se presentarán todos los opositores que concurren por la reserva establecida en la disposición transitoria del Real Decreto-ley 4/1983, de 4 de agosto (anexo II de la Resolución de 30 de mayo)...».